

, de de

CLIENTE				
Sucursal: _____		Asistente asignado: _____		
N° de Cliente	Apellido y Nombre / Razón Social		Documento Tipo	Número
Tipo Fiscal: _____		Número: _____	Vínculo: Primer Titular	
CUENTA				
TIPO SUC	SUCURSAL DE ORIGEN	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	CUENTA
S		1		
Nombre de la cuenta: _____				
Modalidad operativa: _____				
CLIENTES RELACIONADOS				
TIPO DE RELACIÓN	NUMERO DE CLIENTE	APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
PRIMER TITULAR				
A los efectos establecidos en el Artículo N° 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación la operación corresponde a la CARTERA <input type="checkbox"/> COMERCIAL - <input type="checkbox"/> CONSUMO				
OPERACIÓN				
El/los firmante/s (el Cliente), nos dirigimos al Banco de Tierra del Fuego (el Banco) a efectos de solicitar el otorgamiento de:				
<input type="checkbox"/> Adelanto transitorio de fondos en Cuenta Corriente Bancaria (Margen)				
<input type="checkbox"/> Acuerdo para sobregiro en Cuenta Corriente Bancaria				
De conformidad con los siguientes términos y condiciones:				
IMPORTE MENSUAL DE HASTA	PLAZO días	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	
\$				
T.N.A.	T.E.M.	T.E.A.	SPREAD en puntos sobre T.N.A.	
%	%	%		
CLASE DE GARANTÍA	NÚMERO DE GARANTÍA	LÍMITE A AFECTAR En caso de límite extraordinario indicar número		
	S -	N°		
COSTO FINANCIERO TOTAL CFT TEA:		COSTO FINANCIERO TOTAL SIN TRIBUTOS TEA:		
%		%		



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para el supuesto de que el Banco decidiera otorgarme/nos las financiaci3nes solicitadas quedar3/remos sujeto/s a cada una de las disposiciones y normas del B.C.R.A. relativas a este tipo de financiaci3nes, las que declaramos conocer, y a las siguientes cl3usulas:

1. **Titular.** Designa a la persona humana o jur3dica que solicita la financiaci3n o asistencia crediticia y los servicios vinculados a la misma. En la presente se usan los t3rminos **el Cliente, el Deudor, el/los firmantes y el Titular** en forma indistinta.
2. **Banco.** Este t3rmino designa al Banco de Tierra del Fuego, CUIT: 30575655781, domicilio: Av. Maip3 897 de la ciudad de Ushuaia, CPA: V9410BJQ.
3. **Cuenta.** Este t3rmino se utiliza para designar la cuenta corriente bancaria sobre la cual se solicita la asistencia crediticia; se usar3n indistintamente los t3rminos **cuenta o cuenta corriente**.
4. **Utilizaci3n.**
 - 4.1. Los adelantos transitorios de fondos solicitados podr3/n ser utilizado/s en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento y hasta el importe aqu3 establecido, 3nica y exclusivamente a efectos de cubrir las posiciones deudoras en que me/nos encontrare/encontr3remos como titular/es de la **cuenta**, a consecuencia de las cuales la **cuenta** resultare sin suficiente provisi3n de fondos, sin que exista necesidad de preaviso alguno de mi/nuestra parte a efectos de que el Banco libere los fondos de que se tratare en cada caso hasta el l3mite mensual aqu3 estipulado;
 - 4.2. En caso de solicitarse y otorgarse un acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria, este podr3 ser utilizado en cualquier momento dentro del plazo de vigencia y hasta el importe establecido en la presente solicitud, mediante el giro contra la **cuenta** sin suficiente provisi3n de fondos, no resultando necesario preaviso alguno de mi/nuestra parte.
5. **Cobertura.** Cada financiaci3n que tuviere lugar de conformidad con lo previsto en la presente solicitud, tendr3 vigencia hasta la fecha en que reintegrare/reintegr3remos los fondos correspondientes, lo que deber3 tener lugar dentro del plazo aqu3 estipulado, que se computar3 a partir de la liberaci3n de los fondos de que se trate, en los t3rminos de la cl3usula cuarta (4) del presente. Autorizo/autorizamos al Banco a debitar de la **cuenta**, en oportunidad del primer dep3sito proveniente de cualquier acreditaci3n, el importe financiado con m3s los intereses, cargos y comisiones estipulados, aunque no fueren suficientes para la cancelaci3n del total debido bajo el presente. Asimismo, autorizo/autorizamos al Banco a compensar con el/los suscriptos los saldos negativos de la **cuenta** con cualquier saldo o acreencia a mi/nuestro favor.
6. **Intereses.** El acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos devengar3 un inter3s compensatorio, vencido y variable, a favor del Banco, calculado sobre el importe efectivamente girado en descubierto por el **cliente** a las tasas estipuladas precedentemente; los intereses compensatorios ser3n pagaderos conjuntamente con el capital adeudado por el **cliente** en virtud del acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos. El inter3s compensatorio se debitar3 de la cuenta corriente bancaria del **Deudor**.
 - 6.1. **Tasa de inter3s variable.** La tasa pactada en la suscripci3n del mutuo ser3 modificada autom3ticamente por el Banco en dos oportunidades en el mes calendario. Para su determinaci3n se tomar3 como tasa de referencia el promedio simple de la Tasa BADLAR diaria de bancos privados por dep3sitos a plazo fijo de 30 a 35 d3as de plazo y de m3s de un mill3n de pesos, en porcentaje nominal anual, que se difunde por comunicaci3n del B.C.R.A., o la que en el futuro la sustituya, correspondiente a:
 - a). **En la primera oportunidad**, el per3odo comprendido entre el primer d3a h3bil y el d3a 15 o d3a h3bil posterior del mes de ajuste, con m3s los puntos porcentuales definidos de acuerdo con el siguiente detalle:
 - i). **Para Acuerdos con Garant3 Prendaria, Hipotecaria o Autoliquidable:** 29 puntos porcentuales.
 - ii). **Para Acuerdos a Sola Firma o Extraordinarios:** 39 puntos porcentuales.
 - iii). **Para Descubiertos Transitorios:** 89 puntos porcentuales.
 - b). **En la segunda oportunidad**, el per3odo comprendido entre el d3a 16 o d3a h3bil posterior y el 3ltimo d3a h3bil del mes de ajuste, con m3s los puntos porcentuales definidos de acuerdo con el siguiente detalle:
 - i). **Para Acuerdos con Garant3 Prendaria, Hipotecaria o Autoliquidable:** 29 puntos porcentuales.
 - ii). **Para Acuerdos a Sola Firma o Extraordinarios:** 39 puntos porcentuales.
 - iii). **Para Descubiertos Transitorios:** 89 puntos porcentuales.La Tasa BADLAR diaria de bancos privados por dep3sitos a plazo fijo de 30 a 35 d3as de plazo y de m3s de un mill3n de pesos puede ser corroborada a trav3s de www.bcra.gob.ar o podr3 ser consultada en cualquier sucursal del Banco de Tierra del Fuego.
 - 6.2. El no ejercicio por parte del Banco de la facultad de modificar la tasa de inter3s respecto de cualquier per3odo no importar3 ni ser3 entendido como renuncia al ejercicio de dicha facultad en los sucesivos per3odos; la informaci3n sobre la tasa aplicable a cada per3odo estar3 a disposici3n del **Deudor** en el sitio web y en las sucursales del Banco. A solicitud del Deudor, el Banco certificar3 la tasa vigente. Para el caso que, en el futuro, el B.C.R.A. dejara de publicar la tasa de referencia, se aplicar3 la tasa que el referido ente de control publique en su reemplazo.
 - 6.3. El inter3s tiene excluido el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente o futuro, que en caso de corresponder, ser3 a cargo del Deudor y se cancelar3 conjuntamente con cada pago de inter3s. El Deudor se compromete a informar al Banco su situaci3n frente al Impuesto al Valor Agregado.
7. **Mora.** La mora se producir3 de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelaci3n previa alguna, judicial o extrajudicial.
8. **Punitorios.** El Banco cobrar3 sobre cualquier deuda vencida e impaga intereses punitorios que se adicionar3n a los intereses compensatorios y que se fijan en el 40% de la tasa de inter3s establecida para los intereses compensatorios, durante el per3odo en que se produzcan los atrasos y hasta la total cancelaci3n de las sumas debidas.
9. **Asentimiento conyugal.** <NOMBRE Y APELLIDO CONYUGE O CONVIVIENTE>, DNI N3 <N3MERO DOCUMENTO CONYUGE>, me constitu3yo en liso/a, llano/a y principal pagador/a solidariamente responsable de <NOMBRE Y APELLIDO TITULAR DEL PR3STAMO>, DNI N3 <NUMERO DOCUMENTO TITULAR PR3STAMO> y presto el asentimiento previsto en los art3culos 456 y 522 del C3digo Civil y Comercial de la Rep3blica Argentina. Asimismo, tomo conocimiento de todos los elementos constitutivos, declaraciones y cl3usulas que contiene la respectiva solicitud de {seleccionar} N3 {N3MERO DE CUENTA CORRIENTE}. Los art3culos 456 y 522 del C3digo Civil y Comercial de la Rep3blica Argentina respectivamente se

encuentran disponibles para su consulta en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección **Institucional**, apartado **Normativa y Tasas**, o a través de internet en la dirección <http://www.infoleg.gob.ar>.

- 10. Exigibilidad del Crédito.** El Banco podrá considerar exigibles todas las obligaciones a mi/nuestro cargo y caducos todos los plazos de la presente, exigiendo el pago del saldo existente, sus intereses compensatorios, cargos y comisiones en cualquiera de los siguientes casos:
- 10.1.** Si se cumpliera cualquiera de los plazos estipulados sin que se pagaren el capital, los intereses, los cargos y comisiones adeudados, salvo en los casos en que el Banco dispusiere la renovación del plazo respectivo.
 - 10.2.** Si se verificare cualquier falsedad, inexactitud o manifestación incorrecta o engañosa en cualquier manifestación de bienes, declaraciones e informaciones de cualquier tipo, que hubieren sido presentadas al Banco para el otorgamiento de las financiaciones solicitadas o si incumpliere/incumpliéremos la obligación asumida en la cláusula quince (15) de la presente solicitud.
 - 10.3.** Si diere/diéremos a los fondos recibidos, un destino diferente al manifestado.
 - 10.4.** Si me/nos encontrare/encontráremos en situación de **cesación de pagos**, me/nos presentare/presentáremos en concurso preventivo, o si solicitare/solicitáremos mi/nuestra propia quiebra o ésta me/nos fuere pedida por terceros y no fuere levantada dentro de los cinco días hábiles de la notificación, o si fuere/fuéremos condenado/s en juicio al pago de sumas que afectaren de manera sustancial mi/nuestra capacidad de pago de las obligaciones asumidas en la presente.
 - 10.5.** Si ese Banco decidiere proceder al cierre de la **cuenta** en razón de haberse operado una cualquiera de las causas de cierre.
 - 10.6.** Si incumpliere/incumpliéremos con cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente solicitud.
 - 10.7.** Si mi/nuestros bienes fueren expropiados total o parcialmente o se trabare embargo o inhibiciones u otras medidas precautorias sobre los mismos de forma tal que afectare el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
 - 10.8.** Si resolviera/resolviéremos nuestra liquidación anticipada o cesare/cesáremos definitivamente en nuestra actividad económica.
 - 10.9.** Si incumpliere/incumpliéremos con las obligaciones asumidas en cualquier otro crédito otorgado por ese Banco o se diere cualquier causal de caducidad pactada en los mismos.
 - 10.10.** Si incumpliere/incumpliéremos cualquier disposición vigente o futura, dictada por el B.C.R.A. o cualquier otra autoridad competente judicial o administrativa aplicables al presente crédito o a sus efectos.
 - 10.11.** Si se modificaren desfavorablemente las condiciones patrimoniales declaradas por mi/nosotros al Banco para el otorgamiento del crédito.
 - 10.12.** Si el deudor – unido en matrimonio- modificase el régimen patrimonial existente al momento de contratar con el Banco, sin perjuicio del sistema de inoponibilidades que establece el art. 449 y cctes. Del Código Civil y Comercial Unificado.
- 11. Desvinculación.** En caso de que el Banco decida la desvinculación con el cliente, en razón de dar cumplimiento de la Comunicación B.C.R.A. "A" N° 5736, el presente acuerdo se dará por terminado una vez vencidos los plazos de vigencia de la cuenta corriente que la normativa estipula. Ello siempre y cuando el Banco no decida aplicar lo estipulado por la cláusula precedente.
- 12. Pagos.** Todos los pagos que deba/mos efectuar, ya sea por capital, ajustes, intereses, comisiones o cargos, se realizarán en el domicilio del Banco o donde éste lo indicare posteriormente. Cuando la fecha de pago coincidiera con día feriado bancario, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.
- 13. Renuncia.** Renuncio/Renunciamos expresamente a cerrar la **cuenta** durante todo el plazo de las financiaciones otorgadas y mientras las mismas se mantengan impagas.
- 14. Autorización para Compensar Saldos.** El cliente autoriza expresamente al Banco a compensar cualquier saldo impago bajo la presente por cualquier concepto, con todo crédito o depósito a mi/nuestro favor que mantengamos en el mismo.
- 15. Transferencias de fondos.** Por la presente, otorgo/otorgamos mandato suficiente al Banco para que realice transferencias de fondos entre las Cuentas Corrientes Bancarias y Cajas de Ahorro en dólares estadounidenses y pesos abiertas a mi/nuestra orden, para cubrir los saldos negativos generados. Para toda compraventa derivada de esta operatoria, acepto/amos expresamente que el Banco las realice según las cotizaciones tipo vendedor/comprador del dólar estadounidense utilizada por el Banco para sus operaciones con el público, vigentes al cierre de las operaciones del día en que se efectúe la conversión.
- 16. Modificación de condiciones.** En los casos en que el B.C.R.A. dispusiere la modificación de las condiciones del crédito solicitado o nos exigiere el cumplimiento de nuevas condiciones o requisitos, me/nos comprometo/comprometemos a adecuarme/adecuarnos y cumplimentar dichas modificaciones en el término fijado para ello a los (10) diez días de notificadas las mismas, cuando no se dispusiere un plazo alternativo. El incumplimiento de mi/nuestra parte producirá la caducidad de los plazos conforme lo señalado en la cláusula 7.
- 17. Constatación de informaciones.** En todo momento tendré/tendremos a disposición del Banco, del B.C.R.A. y/o de las personas designadas en su representación, los medios necesarios para comprobar la veracidad de los datos, informaciones y declaraciones efectuadas en la presente solicitud, como la de todas aquellas que fueran tomadas en cuenta para el otorgamiento de las financiaciones solicitadas.
- 18. Gastos.** Si el otorgamiento de las financiaciones solicitadas ocasionare gastos impositivos, notariales, causídicos o de cualquier otra naturaleza, los mismos serán soportados por mi/nosotros.
- 19. Revocación y/o Rescisión de Contrato.** El/los suscriptos podremos declarar resuelto el presente instrumento a mi/nuestra sola voluntad y sin mediar causa alguna, siempre que cumpliera/cumpliéremos con los siguientes requisitos: **a)** notificar por escrito al Banco con anticipación de no menos de 30 días; y **b)** no tener saldo deudor en la Cuenta, ni obligaciones de pago pendientes bajo la presente, ni obligaciones de pago pendiente por ningún otro concepto emergente de nuestra relación comercial con el Banco. Por su parte, acepto/aceptamos que – en caso de que la presente solicitud sea aceptada – el Banco se encontrará facultado para rescindir el presente instrumento, con un preaviso de 30 días, sin necesidad de invocar causa alguna para tal proceder. El Impuesto de Sellos que hubiese tributado el solicitante no será reintegrado.
- Cuando se trate de **Usuarios de Servicios Financieros**, el titular tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del

producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el titular en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio; en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionales al tiempo de utilización del servicio o producto. El titular, podrá informar su decisión rescisoria mediante el sitio web del Banco **apartado Contactos > Baja de Productos > Revocación / Rescisión de Contratos**, o bien presentándose a ese fin en cualquiera de las sucursales del Banco en horario de atención al público. La rescisión de un producto o servicio integrante de este contrato podrá implicar, cuando el Banco así lo disponga, la pérdida de beneficios y/o baja de los restantes productos o servicios asociados, a excepción de las cajas de ahorro que se encuentren abiertas en ese momento. El cliente podrá informarse del costo individual de los productos y servicios ingresando al sitio web del Banco **apartado Institucional > Costos y Comisiones**. Cuando la revocación se refiera a acuerdo de sobregiro / adelanto transitorio de fondos en cuenta respecto de la cual no se haya abonado en su totalidad el saldo correspondiente, el trámite deberá realizarse en forma presencial en cualquiera de las sucursales del Banco en horario de atención al público. Por su parte, acepto/aceptamos que – en caso de que la presente solicitud sea aceptada – el Banco se encontrará facultado para rescindir el presente instrumento, con un preaviso de 30 días, sin necesidad de invocar causa alguna para tal proceder. En cualquiera de los supuestos de Impuesto de Sellos que hubiese tributado el solicitante no será reintegrado.

20. **Aceptación.** La solicitud de acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos se tendrá por aceptada por el Banco, por el pago, en descubierto, que el Banco realice de los cheques u órdenes de pago que el Cliente libre contra la Cuenta Corriente.
21. **Saldos deudores.** Los saldos deudores de la **cuenta** se tendrán por reconocidos y firmes sin necesidad de notificación alguna y salvo convención escrita en contrario, serán exigibles ocurrida la fecha de vencimiento estipulada en la presente, o al primer requerimiento del Banco, en los supuestos en que éste tiene derecho a exigir el pago de los saldos deudores. El Cliente se obliga a mantener abierta la **cuenta** hasta la total cancelación de las obligaciones con el Banco.
22. **Normas aplicables.** En todo cuanto no esté expresamente establecido en la presente solicitud de acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos y en las normas y prácticas del Banco, serán de aplicación las disposiciones previstas en la solicitud de apertura de la Cuenta Corriente y las normas y disposiciones que allí se mencionan.
23. **Garantía.** El presente crédito queda garantizado con el instrumento constituido como Anexo que se adjunta y forma parte de la presente durante toda su vigencia.
24. **Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente.**
 - 24.1. **USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:** El Banco contratará un seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente destinado a cubrir el saldo de deuda, hasta el importe acordado con la compañía de seguro, que se origine en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del cliente titular de la operación crediticia. El seguro cubrirá el riesgo de muerte e invalidez total y permanente exclusivamente. El seguro se contratará en la compañía aseguradora La Caja S.A., siendo el Banco el primer beneficiario del seguro. El pago del costo del seguro estará a cargo del Banco.
 - 24.2. **NO USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:** El Banco contratará un seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente destinado a cubrir el saldo de deuda, hasta el importe acordado con la compañía de seguro, que se origine en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del cliente titular de la operación crediticia. El seguro cubrirá el riesgo de muerte e invalidez total y permanente exclusivamente. El seguro se contratará a elección del deudor y a satisfacción del Banco, en la compañía aseguradora por la cual opte el cliente, seleccionada de entre las alternativas ofrecidas por el Banco, siendo este último el primer beneficiario del seguro. Excepto usuarios de servicios financieros, el pago del costo del seguro estará a cargo del cliente. En todos los casos, el/los cuentacorrentista/s se obligan a someterse a las condiciones que al respecto determine la Compañía Aseguradora y el Banco.
25. **Protección de datos personales.** El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326, disponible para su consulta en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección **Institucional**, apartado **Normativa y Tasas**, o a través de internet en la dirección <http://www.infoleg.gob.ar>. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
26. **Publicidad de las normas.** La normativa que regula al sistema financiero surge de disposiciones del B.C.R.A. y demás organismos de contralor las que han merecido la publicidad prevista en el ordenamiento jurídico argentino, no obstante lo cual el cliente podrá solicitar información adicional. En tal sentido, se encuentra a disposición del cliente el texto completo de las normas reglamentarias, disponible para su consulta en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección **Institucional**, apartado **Normativa y Tasas**, o a través de internet en la dirección <http://www.infoleg.gob.ar>.
27. **Sistemas de información.** Ante la solicitud de cualquier producto, el Banco podrá requerir información a las agencias de informes comerciales a fin de evaluar la situación crediticia del cliente. El cliente toma conocimiento y acepta expresamente que estará sujeto a la clasificación e inclusión en la **Central de deudores del sistema financiero**, de conformidad a la normativa vigente del B.C.R.A., dado que es obligación del Banco informar todos los datos que éste le requiera o que pudiera requerirle en el futuro, en relación a sus clientes. En consecuencia, el Banco no asume responsabilidad por el manejo de la información por parte de terceros distintos al B.C.R.A., dado que la misma no ha sido proporcionada por el Banco.
28. **Actos discriminatorios.** El Banco adoptará los recaudos necesarios a efectos de evitar que se produzcan actos discriminatorios respecto de su clientela que tengan su origen en alguna discapacidad física que presenten las personas, siendo aplicable, cuando corresponda, lo previsto en la legislación de fondo (Artículos 22 y 23 del Código Civil y Comercial de la República Argentina), disponible para su consulta en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección **Institucional**, apartado **Normativa y Tasas**, o a través de internet en la dirección <http://www.infoleg.gob.ar>.

29. Atención de consultas y reclamos de usuarios de servicios financieros. El Cliente toma conocimiento que podrá informarse de las condiciones, cargos y comisiones de los productos del Banco en la página web www.btf.com.ar y que podrá efectuar los reclamos que estime corresponder mediante alguna de las distintas vías a su disposición, ya sea mediante presentación del reclamo ante cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar ejecutando la opción **Contacto / Información al Usuario de Servicios Financieros / Libro de Quejas o Reclamos**, o mediante correo electrónico a la dirección btfresponde@btf.com.ar, o al Centro de Atención Telefónica 0810-999-7470 o mediante nota al Servicio de Atención al Cliente dirigida a Av. Maipú 897, Ushuaia, CPA: V9410BJQ, con los Responsables de Atención a Usuarios de Servicios Financieros que se comunican en la página web o en cartelera de la sucursal.

30. Comisiones/Cargos/Impuestos. Son a cargo del Deudor todas las comisiones, gastos e impuestos que graven la operación. Son también a cargo del Deudor, en el caso de procederse a ejecutar judicialmente la deuda, todos los costos y costas del juicio. El Titular declara conocer y aceptar las comisiones y cargos que el Banco aplica actualmente según se establece a continuación:

COMISIONES Y CARGOS VIGENTES

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CARTERA COMERCIAL	USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS
Tramitación e inscripción de prendas	Inscripción de prenda. Vehículos en general y maquinarias (sellado y arancel del Registro se abonarán por separado).	Se cobrará a los firmantes la factura presentada por el Gestor de la operación, sin adicionales.	
	Cancelación o modificación de prenda.		
	Formularios provistos por el Banco para la constitución de prendas. Valor de referencia	Se percibirá el precio de los formularios al momento de confección del contrato.	
Acuerdo en cuenta corriente (cartera comercial)	Personas humanas y jurídicas con calificación crediticia vigente. Comisión sobre el monto del acuerdo	0,25%	Sin cargo
	Personas humanas y jurídicas con calificación crediticia vencida. Comisión sobre el monto del acuerdo	2,00%	Sin cargo
Servicio de atención y consulta de descubiertos transitorios	Por cada cheque pagado por caja	\$ 2.065,50	\$ 5.761,45
	Por cada cheque ingresado por cámara	\$ 2.754,00	\$ 5.761,45
Riesgo contingente	Sobre saldo promedio aplicado para el cálculo de numerales sobre cuentas sin acuerdo y/o excesos sobre el mismo	0,5% Mínimo \$ 8.812,50	0,5% Mínimo \$ 11.157,93
Recupero de gastos mensuales por emisión de carta documento, fotocopias, papelerías varias y visitas domiciliarias		Cargo vigente del prestador del servicio.	
Rehabilitación de clientes excluidos por Ley Provincial N° 478		\$ 56.457,00	\$ 126.348,67
Rehabilitación de clientes inhabilitados por el BTF		\$ 33.966,00	\$ 74.783,68
Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente (Compañía Caja de Ahorro y Seguros S.A.) Límite máximo \$80.000.000.- Prima de pago mensual (sobre saldo deudor en cuenta corriente)		0,038%	Sin cargo
Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente (Provincia Seguros S.A.) Límite máximo \$ 50.000.- Prima de pago mensual (sobre saldo deudor en cuenta corriente)		0,060%	Sin cargo
Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente (Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.) Límite máximo \$ 50.000.- Prima de pago mensual (sobre saldo deudor en cuenta corriente)		0,060%	Sin cargo

INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Sr./Sra. Cliente, recuerde que el impuesto IVA Débito Fiscal aplica sobre todas las comisiones y cargos por operaciones desarrolladas en las sucursales de nuestro Banco.

Las comisiones y cargos indicados en esta grilla **NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) motivo por el cual DEBERÁ ADICIONAR a la tarifa**, según corresponda, lo siguiente:

a). Consumidor Final y Monotributistas: la alícuota general del 21% sobre la tarifa.

b). Responsable Inscripto: la alícuota general es del 21% sobre la tarifa, reduciéndose al 10,5% para el caso de comisiones y cargos relacionados con operaciones de préstamos.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

a). Por aplicación de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la comisión por mantenimiento de cuentas de depósito de ahorros, cuentas sueldo y especiales se encuentran exentas del impuesto, independientemente de la jurisdicción en que se encuentre radicada la cuenta de depósito de ahorros, cuenta sueldo y especiales.

b). Por aplicación de la Ley 19.640, se encuentran eximidos del pago del impuesto los clientes que posean cuentas radicadas en cualquiera de las sucursales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Las comisiones podrán ser modificadas con la correspondiente notificación conforme a lo previsto en la cláusula treinta y uno (31) - Modificaciones – Entrada en vigencia.

- 31. Modificaciones – Entrada en vigencia.** Las condiciones de los productos y/o servicios y/o las comisiones podrán ser modificadas por el Banco. La entrada en vigencia de la modificación será a los 60 (sesenta) días de la notificación efectuada al cliente, quien, de no aceptar la modificación contractual, tendrá la opción de rescindir sin cargo el contrato abonando toda suma pendiente, por cualquier concepto, que mantuviera con el Banco.
- 32. Seguros sobre bienes reales.** Para el caso de operaciones crediticias con garantías reales, el deudor se obliga a mantener asegurados los bienes dados en garantía contra riesgo de destrucción parcial, total, incendio y todo otro riesgo que a juicio del Banco sea necesario o conveniente cubrir durante la vigencia del acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos, hasta su total cancelación; el seguro se contratará a elección del deudor y a satisfacción del Banco, en la compañía aseguradora por la cual opte el Deudor, seleccionada de entre las alternativas ofrecidas por el Banco, siendo este último el primer beneficiario del seguro. El DEUDOR manifiesta con carácter de declaración jurada su elección sobre la compañía de seguros indicada seguidamente:
- CAJA DE SEGUROS S.A.
 PROVINCIA SEGUROS S.A.
 SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.
- Asimismo el deudor se obliga a renovar, y en su caso, extender los riesgos cubiertos por dicho seguro 30 (treinta) días antes de su vencimiento, debiendo entregar al Banco con anterioridad al vencimiento de ese plazo, la constancia de las renovaciones. Por la presente, el deudor autoriza al Banco a contratar directamente dicho seguro y sus renovaciones por su cuenta y orden, y a debitar los gastos que su gestión ocasione así como el importe de las primas y actualizaciones pertinentes, de cualquiera de sus cuentas en este Banco, aún en descubierto si resultare correspondiente. Para el caso que el acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria / adelanto transitorio de fondos, que por la presente se solicita, entrara en mora y el bien que lo garantiza se encontrara sin cobertura de seguro, el deudor (o hipotecante, según el caso si el deudor no es propietario del bien que garantiza la operación), autoriza al Banco a contratar un nuevo seguro sobre dicho bien por cuenta y orden del deudor (o hipotecante según el caso si el deudor no es propietario del bien que garantiza la operación), comprometiéndose este a hacerse cargo de los gastos que irrogue, cediendo al Banco toda indemnización que en virtud de ese seguro le corresponda, autorizando al Banco a su cobro.
- 33. Notificaciones.** Las comunicaciones podrán efectuarse por cualquier medio disponible, en particular, mediante la inclusión de la información en el resumen de cuenta; o a través de comunicaciones cursadas entre el Banco y el Cliente, salvo que las normas impongan una formalidad especial. Asimismo, el Banco podrá incluir las comunicaciones en su portal de internet www.btf.com.ar y/o en las carteleras de las sucursales y/o en cualquier publicación – incluyendo folletos o boletines de información – que se remitan a los clientes. Todas las notificaciones que deba cursar el titular al Banco, deberán ser formalizadas por escrito con recepción acreditada, en la sucursal en la que se encuentra radicada la operación.
- 34. Domicilio del cliente.** Toda información, comunicación, notificación será remitida al domicilio declarado por el cliente en la cláusula treinta y ocho (38). Todo cambio del mismo regirá a partir de que el cliente notifique fehacientemente la modificación al Banco.
- 35. Costo Financiero Total.** El costo financiero total (CFT) del acuerdo al momento del otorgamiento de los fondos se establece como un porcentaje en tasa efectiva anual sobre del capital otorgado, indicado ut supra en el apartado OPERACIÓN. Para el cálculo del CFT se tomará en cuenta la tasa de interés, las comisiones y cargos vigentes al momento de la contratación.
- 36. Declaración de compleción.** Declaro que la presente solicitud ha sido completada por mi / en mi presencia conforme mis instrucciones y declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos y ciertos, comprometiéndome a informar por escrito cualquier modificación que se produzca.
- 37. Constancia de recepción.** Tomo fehaciente conocimiento que la presente solicitud queda sujeta a aprobación del Banco. Recibo copia del formulario firmado en este acto y me notifico que, una vez aprobada la solicitud, dentro de los diez días hábiles contados a partir de su aprobación o de la disponibilidad efectiva del producto, lo que suceda último, el Banco pone a mi disposición este contrato con la firma autorizada. Asimismo me notifico que puedo en cualquier momento de la vigencia del crédito, solicitar al Banco, copia del contrato vigente que lo vincula con él, pudiendo el Banco percibir los cargos que sean aplicables.
- 38. Constitución de domicilio.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de la presente, constituyo/constituimos domicilio legal en calle N°, ciudad de, provincia de Dicho domicilio se tendrá por subsistente aún respecto de toda clase de sucesores y también en los casos de demolición, cambio de la calle o número, mientras no se notifique en forma fehaciente otro domicilio. Me /Nos sometemos a la jurisdicción del Juzgado Civil y Comercial y/o Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, renunciando expresamente a la facultad de recusar y a oponer toda clase de excepciones, salvo la de pago total o parcial documentado mediante instrumento escrito emitido por el Banco.
- 39. Notificación al cliente de cambios en el límite de sobregiro autorizado.** El cliente será notificado respecto de las modificaciones al límite de sobregiro autorizado. En caso de que dicha modificación implique una disminución de dicho límite, la notificación será realizada con la debida anticipación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del acuerdo.
- 40. Aceptación de Términos y Condiciones.** Por la presente, declaro que el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO me ha informado en detalle la totalidad de los términos y condiciones de la presente solicitud, los que he comprendido y acepto en su totalidad. Ello en función de lo establecido por los arts. 985, 1100 y 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación.



FIRMA		FIRMA	
Aclaración de firma:		Aclaración de firma:	
Tipo y N° Documento:		Tipo y N° Documento:	
Carácter Invocado:		Carácter Invocado:	
N° ACUERDO	N° CTA. CTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO
GARANTIZADO POR:			
FIRMA ASISTENTE COMERCIAL		FIRMA GERENTE / OFICIAL BANCA EMPRESA	